

BOLETIN OFICIAL



DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE CANTABRIA

Depósito legal SA-7-1983

Año VI

23 de marzo de 1987

— Número 56

Página 795

I LEGISLATURA

SUMARIO

8. INFORMACION.

8.3. REGIMEN INTERIOR.

BASES PARA PROVEER EN PROPIEDAD TRES PLAZAS DE ORDENANZA-OPERARIO VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL FIJO DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE CANTABRIA.

PRESIDENCIA

La Comisión de Gobierno de la Asamblea Regional de Cantabria, en su reunión del día 13 de marzo de 1987, ha aprobado las bases para proveer en propiedad tres plazas de Ordenanza-Operario vacantes en la plantilla de personal laboral fijo de la Asamblea Regional de Cantabria.

Lo que se publica para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del Reglamento.

Palacio de la Diputación, Santander, 20 de marzo de 1987.

El Presidente de la Asamblea Regional de Cantabria,

Fdo.: Guillermo Gómez Martínez-Conde.

"BASES PARA PROVEER EN PROPIEDAD TRES PLAZAS DE ORDENANZA-OPERARIO VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL FIJO DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE CANTABRIA.

Primera.- Objeto de la convocatoria.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión mediante concurso-oposición libre de tres plazas de ordenanza-operario, vacantes en la plantilla de personal laboral fijo de la Asamblea Regional de Cantabria, las cuales están contempladas en la relación oficial de puestos de trabajo y dotadas con el sueldo equivalente a funcionario del Grupo E, nivel de complemento de destino 5, dos pagas extraordinarias, trienios y retribuciones complementarias que corresponden.

Las funciones de las plazas que se convocan son las siguientes:

- 1º. Custodiar el mobiliario, máquinas, instalaciones y locales.
- 2º. Vigilar en sus operaciones al personal encargado de la limpieza y el control de la misma.
- 3º. Controlar la entrada de las personas ajenas al Servicio de la Asamblea y de sus órganos, recibir sus peticiones re-

lacionadas con el servicio e indicarles la oficina a que deben dirigirse.

- 4º. Custodiar las llaves de los despachos y oficinas.
- 5º. Recibir, conservar y distribuir los documentos, objetos y correspondencia que a tales efectos les sean encomendados.
- 6º. Realizar los traslados de material, mobiliario o enseres que fueren necesarios.
- 7º. Realizar los encargos relacionados con el servicio que se encomiende, dentro o fuera del edificio de la Asamblea.
- 8º. Manejar máquinas reproductoras, multico-pistas, fotocopiadoras, encuadernadoras y otras análogas, cuando estén autorizados para ello, o les sea ordenado por sus jefes.
- 9º. Prestar servicios adecuados a la naturaleza de sus funciones en los Salones de Pleno y Comisiones, en archivos, biblioteca, almacenes, ascensores, etcétera.
- 10º. La apertura y cierre del edificio de la Asamblea y su vigilancia.
- 11º. Las tareas de conservación o reparación del edificio y de sus instalaciones y equipos que tengan un carácter elemental, o la colaboración y ayuda en las mismas funciones, cuando éstas se realicen por personal especialmente cualificado.
- 12º. La conducción de vehículos, en los casos que se ordenen, cuando el titular de la plaza esté legalmente habilitado para ello.
- 13º. En general, cualesquiera otras tareas de carácter análogo que por razón del servicio se encomienden con carácter permanente o eventual.

Segunda.- Condiciones de los aspirantes.-

Para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir las condiciones siguientes:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos 18 años de edad.
- c) Estar en posesión del certificado de escolaridad.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del ejercicio de la función pública, ni hallarse inhabilitado

para el ejercicio de funciones públicas.

- f) Poseer los conocimientos y, o, experiencias de alguno de los siguiente oficios: electricista, carpintero, fontanero, albañil, pintor, dependiente de mostrador y camarero.
- g) Estar inscrito en la oficina de empleo como demandante de empleo de alguno de los oficios o especialidades a que se refiere el epígrafe anterior.

Tercera.- Instancias.- Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición libre, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda, se dirigirán al Excmo. Sr. Presidente de la Asamblea Regional de Cantabria y se presentarán en el Registro General de ésta, en horas de 9 a 14, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al en que aparezcan estas bases en el Boletín Oficial de Cantabria.

Se acompañarán, en su caso, los documentos acreditativos de los méritos que se aleguen.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 500 pesetas y serán satisfechos por los aspirantes al presentar las instancias. Dicho importe sólo será devuelto en el caso de que el aspirante no sea admitido por falta de alguno de los requisitos exigidos para tomar parte en las pruebas selectivas.

Cuarta.- Admisión de aspirantes.- Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Asamblea aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria y se expondrá en el tablón de anuncios de la Diputación Regional, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, a tenor del artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Las reclamaciones, si las hubiera, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada, con los recursos procedentes.

De no producirse reclamaciones, la lista

provisional se entenderá elevada a definitiva.

Quinta.- Tribunal calificador.- El tribunal calificador del concurso oposición libre estará constituido de la siguiente forma:

- El Presidente de la Asamblea o Diputado en quien delegue.
 - Vocales: Dos Diputados designados por la Mesa de la Asamblea Regional; un Letrado de la Asamblea Regional y un funcionario de la Asamblea Regional designado por los trabajadores, el cual actuará de Secretario.
- Podrán designarse suplentes que sustituirán a los titulares cuando proceda.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

El Tribunal podrá solicitar el asesoramiento de personas expertas para dudas o materias determinadas.

Sexta.- Comienzo y desarrollo de las pruebas.- Para establecer el orden en que habrán de actuar los aspirantes se seguirá el alfabético de apellidos.

Quince días antes de comenzar el primer ejercicio el tribunal anunciará en el Boletín Oficial de Cantabria el día, hora y local en que habrán de tener lugar.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo que, por su número sea conveniente efectuar llamamientos fraccionados y sucesivos.

Séptima.- Pruebas selectivas.- La selección de los aspirantes se realizará mediante las correspondientes pruebas que constarán de los siguientes ejercicios:

Primero. Prueba práctica de los conocimientos del oficio o especialidad designado por el aspirante de entre los señalados en la letra f) de la base segunda.

Segundo. Constará de las siguientes pruebas:

- a) Consistirá en la escritura al dictado de un texto elegido por el tribunal.
- b) Consistirá en la redacción de un texto comunicando una incidencia producida en el desempeño del puesto de la categoría a ocupar. La incidencia será establecida por el tribunal.
- c) Consistirá en el planteamiento y ejecución de una operación aritmética elemental.
- d) Consistirá en contestar por escrito a la pregunta o preguntas de cultura general a nivel de los estudios exigidos que formule el tribunal.

Tercero. Entrevista. En esta prueba el tribunal celebrará entrevistas personales con los aspirantes.

El primer ejercicio se puntuará de 0 a 10 y quedarán eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos. Cada una de las pruebas del ejercicio segundo se puntuará entre 0 y 10 y quedarán eliminados los aspirantes que en alguna de las pruebas sean puntuados con 0. Este ejercicio segundo tendrá como puntuación la media de la puntuación de las cuatro pruebas, y quedarán eliminados los aspirantes cuya nota media sea inferior a 5. El ejercicio tercero se puntuará de 0 a 2 y en ningún caso será eliminatorio.

Fase de concurso.- En su caso se valorarán los méritos alegados y acreditados de acuerdo con el siguiente baremo:

- a) Titulación de graduado escolar o equivalente: 2 puntos.
- b) Experiencia acreditada en algún oficio o especialidad relacionado con la conservación del edificio de la Asamblea o de sus instalaciones y equipos, 0,5 puntos por año de experiencia con un máximo de 2 puntos; o con la misma baremación la experiencia en dependiente de mostrador o camarero en cafetería. Si el aspirante acreditare conocimientos de más de uno de los oficios a que se refiere el apígrafe f) de la base segunda, el máximo de puntuación por este concepto podrá alcanzar a 3 puntos.
- c) Estar en posesión del carnet de conducir. Si es de clase E se concederá 1 punto y

si es de clase C-1 se otorgarán 2 puntos.

Octava.- Calificación.- El orden de calificación final estará determinado por la suma de la puntuación obtenida en el primer ejercicio y la media resultante de las pruebas correspondientes al ejercicio segundo, a la que se añadirán, en su caso, los puntos obtenidos en la entrevista y los relativos a la fase del concurso.

Novena.- Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramientos.- Terminada la calificación de los aspirantes, el tribunal publicará las relaciones de aprobados por orden de puntuación y elevará dicha relación a la Presidencia de la Asamblea.

Al mismo tiempo comunicará las relaciones de aspirantes que, habiendo superado las pruebas, no tuvieron cabida en el número de plazas convocadas, a efectos exclusivamente de cubrir las bajas que pudieran producirse por no poseer los requisitos legales alguno de los candidatos seleccionados o por no efectuar éstos la toma de posesión en el plazo que establecen estas bases.

Los aspirantes propuestos, presentarán en la Secretaría General de la Asamblea Regional, dentro del plazo de veinte días naturales a partir de la publicación de las listas de aprobados, los documentos siguientes:

1. Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.
2. Copia autenticada o fotocopia debidamente compulsada del Certificado de Escolaridad.
3. Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.
4. Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que le imposibilite para el normal ejercicio de la función de ordenanza-operario.

Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos están exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del organismo público de que dependan que acredite su condición y las circunstancias que constan en

su hoja de servicios.

Si dentro del indicado plazo de veinte días, alguno o algunos de los opositores propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, quedarán anuladas las actuaciones correspondientes a los mismos, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el concurso-oposición. En este caso, la Presidencia de la Asamblea formulará propuesta a favor de quien, habiendo aprobado los ejercicios, tuviera cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

Los aspirantes nombrados serán incluidos en la plantilla de personal laboral fijo y deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que le sea notificado el nombramiento. Los que no tomen posesión en dicho plazo, perderán todos los derechos a la plaza, y en este caso, se formulará propuesta a favor de quien, habiendo aprobado los ejercicios, tuviere cabida en el número de plazas convocadas.

Décima.- Formalización del contrato.- Se procederá a la formalización del contrato en el mismo momento de la toma de posesión el cual establecerá un período de prueba de seis meses de servicios efectivamente prestados. Dentro de dicho período de prueba, tanto la Asamblea Regional como el ocupante de la plaza podrán dar por terminada la relación sin necesidad de preaviso o formalidad alguna. Superado satisfactoriamente el período de prueba anteriormente indicado, el nombrado adquirirá la condición de laboral fijo.

Undécima.- Incidencias.- El tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso-oposición en todo lo no previsto en estas bases.

Duodécima.- Legislación supletoria.- En lo no previsto por estas bases regirán con carácter subsidiario, la Ley de la Función Pública Regional 4/1986, de 7 de julio, la legislación del Estado referida a la Función Pública, normas de desarrollo y especialmente el Real Decreto 2223/1984, de 19 de Diciembre.